



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº. 07/2019-20

Recurrente: D. ABDENASSAR BAGDAD MOHAMED, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, COMO PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA.

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

| | | |
|--------------------------|-------------------------|---------------|
| Fecha: 06/12/2019 | Acta nº: 1920/13 | Punto: |
|--------------------------|-------------------------|---------------|

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:

C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA – COLEGIO MARAVILLAS BENALMADENA.

| | | | |
|--|--------------------------|--------------|--|
| FECHA DE CELEBRACIÓN: 06/12/2019 | JORNADA O SECTOR: | FASE: | CAMPEONATO: CPTO. ESTATAL 1ª. DIVISION MASCULINA |
|--|--------------------------|--------------|--|

OTRA REFERENCIA:

Resolución que se recurre:

“SANCIONAR AL CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, CON MULTA DE SESENTA EUROS (60 €) EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55.B DEL RGTO. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, POR NO PRESENTAR PERSONA ALGUNA CON LA LICENCIA FEDERATIVA ADECUADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DELEGADO DE CAMPO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 120 DEL RPC, EN EL ENCUENTRO.

TRANSCURRIDO EL PLAZO REGLAMENTARIAMENTE PARA SUBIR EL VIDEO DEL PARTIDO 1MF-125 AL SERVIDOR DE LA R.F.E.B.M., ESTE COMITÉ HA RESUELTO IMPONER AL CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA UNA MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) EN APLICACIÓN DEL ART. 54.N DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA R.F.E.BM.

ADEMÁS SE REQUIERE AL CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, PARA QUE EN UN PLAZO QUE VENCE EN 48 HORAS, SUBA EL VIDEO DEL ENCUENTRO 1MF-125 AL SERVIDOR DE LA R.F.E.BM. HABILITADO PARA TAL FIN”

Resolución al recurso dictada el: 24/01/2020

Parte dispositiva:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por **D. ABDENASSAR BAGDAD MOHAMED**, actuando en nombre y representación, como Presidente del **CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA**, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 11 de Diciembre de 2019, Acta 1920/13, revocando la sanción de MULTA DE SESENTA EUROS por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo y confirmar la sanción de MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS por presentar el video fuera del plazo reglamentario.

